



# Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco  
Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDCC/C

Ccorca, 22 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Setiembre del 2023, el Informe N° 0123-2023-RQF-UCyP-MDCC/C de fecha 21 de Setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20° en el numeral 36 el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, de conformidad al artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con la excepción que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

En base a las consideraciones y con las facultades contenidas en el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA, el mismo que consta de tres (03) Títulos, dos (02) Capítulos, diecinueve (19) Artículos, cuatro (04) disposiciones finales y transitorias, y dos (2) Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones internas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial del Cusco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA  
GESTION 2023 - 2026

Mario Chavez Soto  
DNI 23369046  
ALCALDE

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco*

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDCC/C

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### DE LA FINALIDAD, OBJETO, PRINCIPIOS Y ALCANCE Y MARCO JURÍDICO

##### Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento establece los procedimientos que regirán las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de Ccorca, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

##### Artículo 2°.- Objetivos de las Audiencias Públicas

Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo entre la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.

Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.

La autoridad municipal, responsable de tomar la decisión, acceda a las distintas opiniones sobre el tema.

Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

##### Artículo 3°.- Alcances

- En las audiencias públicas sólo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.
- El ámbito de la convocatoria puede involucrar a todo el territorio del distrito de Ccorca, conforme a las necesidades de las zonas.

##### Artículo 4°.- Principios

El procedimiento de audiencia pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

##### Artículo 5°.- Marco Jurídico

La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en las normas sobre audiencia pública municipal, transparencia y rendición de cuentas, participación ciudadana:

- Constitución Política del Perú, artículo 194°, 197° y 199° modificada por la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDCC/C

- Ley N° 27783, artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, artículos 194°, 195° y 197°.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con su modificatorias, artículo IX del Título Preliminar; artículo 9° numerales 14 y 34; artículo 34 numerales 34 y 36; artículos 67°, 111°, 112°, 113° y 121°; artículo 148°, artículo 119° - A y Décima Sexta Disposición Complementaria.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG publicado el 25 de febrero de 2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias".
- Ley N° 31433 se modifica entre otros, la Ley N° 27972 incorpora el artículo 119- A a la Ley Orgánica de Municipalidades.

### TÍTULO II

#### DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

#### AUDIENCIAS PÚBLICAS OBLIGATORIAS ANUALES

##### Artículo 6°.- Audiencias Públicas obligatorias

Se realizarán como mínimo dos (2) audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre, para dar a conocer a la ciudadanía las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos, y los bienes y servicios prestados y su autoevaluación. El Concejo Municipal determina las audiencias públicas, señalando lugar, fecha y hora para tal efecto. En esta audiencia se dará cuenta de:

- Información Presupuestal, incluyendo el Presupuesto Participativo, el Presupuesto Ejecutado, Balance y los Proyectos de Inversión.
- Avances y dificultades en el proceso de transferencia del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad Distrital de Ccorca, referente a la recepción del Proyectos Especiales, de Infraestructura Productiva y Programas Sociales.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo un informe sobre el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Estado de las relaciones de coordinación y cooperación entre los gobiernos nacionales, regional, con el gobierno distrital.
- Bienes y servicios públicos prestados y/o entregados y su autoevaluación.
- Recomendaciones de mejoras de las propuestas de valor público.
- Exposición del informe de rendición de cuentas acorde con lo dispuesto por el literal c) del numeral 6 y 6.4 de la Directiva N° 006-2021-CG/PREVI aprobado por Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG.

### TÍTULO III

#### DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

#### CAPÍTULO I

##### DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

##### Artículo 7°.- Plazo para la convocatoria

La convocatoria para la audiencia pública será realizada con no menos de cinco (05) días hábiles de anticipación mediante decreto de Alcaldía. En la convocatoria se indicará expresamente, por los menos, lo siguiente:

- Tipo de audiencia.
- Norma que permite la convocatoria.
- Agenda.
- Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDCC/C

### Artículo 8°.- Publicidad

La convocatoria a audiencia pública será ampliamente difundida a través del encargado de las Oficinas de Imagen Institucional y/o Relaciones Públicas y, adicionalmente, por otros medios de comunicación locales, portal electrónico municipal, sistema de altavoces, volantes y otros medios idóneos, de tal manera que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general, así como la metodología de su desarrollo y modalidades de participación.

### Artículo 9°.- Participantes

Tienen derecho a participar en las audiencias públicas:

- El alcalde y regidores del Concejo Municipal del distrito de Ccorca, incluyendo autoridades de los centros poblados.
- Los representantes de todas las organizaciones sociales inscritas en el registro abierto con ocasión de la constitución del Concejo Coordinación Local.
- Coordinadores de las mesas de concertación para la lucha contra la pobreza y otras mesas de concertación.
- Representantes de partidos y organizaciones políticas locales.
- Representantes de los medios de comunicación.

### Artículo 10°.- Inscripción Previa para el uso de la palabra

La participación en la audiencia pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados. Únicamente aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia pública deberán inscribirse en el espacio de quince minutos de haber concluido la exposición de los funcionarios.

## CAPÍTULO II

### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

#### Artículo 11°.- Conducción de la Audiencia Pública

- La Mesa Directiva estará integrada por el Alcalde, regidores y funcionarios, con dominio o interés directo en los temas a tratarse.
- La presidencia de la Mesa Directiva estará a cargo del Alcalde.
- La presidencia puede nombrar a un moderador para que conduzca la audiencia, con las facultades necesarias para preservar el desarrollo ordenado de la audiencia pública en un marco de respeto y consideración a los participantes.

#### Artículo 12°.- Participación de funcionarios del Estado

El Presidente de la Mesa Directiva podrá disponer que los regidores o funcionarios municipales intervengan como expositores o contribuyan a dar respuestas a las inquietudes de los vecinos, así como invitar a los titulares de las diferentes oficinas del Estado en el distrito de Ccorca, a efectos de expongan los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión.

#### Artículo 13°.- Etapa de formulación de preguntas

Concluida las exposiciones se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las organizaciones civiles y ciudadanos debidamente inscritos.

#### Artículos 14°.- Prohibición

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la audiencia. Las excepciones, por el interés público, es facultativa del Presidente de la Mesa Directiva.

#### Artículo 15°.- Apoyo de la fuerza pública

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia motivará una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, la Mesa Directiva podrá solicitar la intervención de la fuerza pública.

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDCC/C

### Artículo 16°.- Orden de intervención

- El orden de intervenciones conforme al pedido de uso de la palabra; hecho que deberá controlar la Mesa Directiva. De no ser posible el control, se procederá a otorgar el uso de la palabra conforme al orden de inscripción del respectivo registro.
- Al momento de hacer uso de la palabra, el participante debe identificarse indicando su nombre y de ser el caso, la institución a la que representan y su respectivo cargo.

### Artículo 17°.- Tiempo de participación

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrá en cuenta estrictamente las normas siguientes:

- Cada participación tiene una duración máxima de tres (3) minutos en el uso de la palabra.
- El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios, no se concentran en el tema motivo de la audiencia.
- No se permitirá la acumulación de minutos de participación.
- Concluidas las intervenciones previstas para la audiencia o transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.

### Artículo 18°.- Informe final

Concluidas las intervenciones de los participantes, el Presidente da por finalizada la audiencia. Los funcionarios previamente elaborarán un informe ejecutivo. En el expediente debe agregarse la versión sintetizada de todo lo expresado en la misma, suscrita por el Presidente de la audiencia pública y los integrantes de la Mesa Directiva. Asimismo, debe adjuntarse al expediente toda grabación y/o filmación que se hubiera realizado como soporte.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primero.-** La Gerencia Municipal coordinará las acciones para la realización de las audiencias públicas.

**Segundo.-** La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Información establecerá anualmente a pedido de la Gerencia Municipal, la inclusión en el Presupuesto Municipal, las partidas económicas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Tercero.-** El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

**Cuarto.-** FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccorca, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chávez Soto

DNI 23866946  
ALCALDE

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

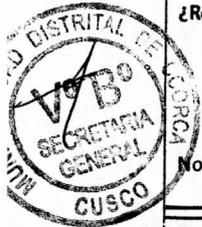
Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDCC/C

ANEXO N° 01		
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA		
Marque con una X donde corresponda:		
<b>I. DATOS GENERALES DEL PARTICIPANTE - Obligatorio</b>		
Nombres: _____	DNI: _____	
Apellidos: _____	Distrito: _____	
Dirección: _____	Región: _____	
Teléfono: _____	Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	
Correo electrónico: _____		
<b>II. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN</b>		
¿Representa a alguna organización de la sociedad civil / institución / CC.NN, Y/O AA.RR.?		
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Nombre de la organización: _____	Cargo: _____	
<b>III. PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA</b>		
Indique la modalidad de su participación:		
Como oyente <input type="checkbox"/>	Hará uso de la palabra <input type="checkbox"/>	
Elija el tema que quisiera tratar en el uso de la palabra:		
<input type="checkbox"/> Ejecución de presupuesto en obras	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Educación
<input type="checkbox"/> Contratación de personal	<input type="checkbox"/> Programas sociales	<input type="checkbox"/> Ambiente
<input type="checkbox"/> Agua y saneamiento	<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> otros
Otros: _____		
<b>IV. NORMAS DE CONDUCTA</b>		
¿Acepta las normas de conducta para participar en la audiencia pública?		
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	



*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDCC/C

ANEXO N° 02

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE LA MUNICIPLIDAD DISTRITAL DE CCORCA

APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL	: 22 de setiembre del 2023.
DIFUSION	: 25 al 29 de setiembre del 2023.
INSCRIPCION DE PARTICIPANTES	: 30 de setiembre del 2023.
AUDIENCIA PUBLICA	: 30 de setiembre del 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA  
GESTION 2023 - 2026  
*Mario Chavez Soto*  
DNI 23850346  
ALCALDE



*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*